

PARA: Elvis Ricardo Giler Mendoza
DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

FECHA: Manta, 21 de Junio del 2024

ASUNTO: CAMBIO DE PROPIETARIO EN EL CÓDIGO CATASTRAL 3061914000.

1. ANTECEDENTES

En virtud a la solicitud ingresada con Nro. de trámite **TE110620240916** que en su parte pertinente expresa “...Yo, *William Eduardo López Pilozo*, portador de la cedula de ciudadanía N. 130814254-4, me dirijo a usted para exponerle un problema que se me ha suscitado en el Departamento de Avalúos y Catastro. Resulta que voy a trabajar en el sector público, y como debe saber no debo tener impedimentos para poder ejercer mi cargo, más resulta que en la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, aparezco como propietario de la clave catastral N. 3061914000 propiedad de la cual no soy dueño...”, se analizó el requerimiento con la información adjunta y se procedió a buscar información en los archivos digitales de esta dirección.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

Dentro de los archivos digitales de esta dirección se encuentra una Autorización de escrituras a nombre del Sr. William Eduardo López Pilozo; sin embargo, se constató que no se culminó con el proceso de escrituración. Además, según el certificado del Registro de la Propiedad indica que: “...revisado los archivos tanto físicos como digitales de la dirección a mi cargo, **NO HAY CONSTANCIA que se encuentre inscrita escritura sobre un terreno a nombre de LOPEZ PILOZO WILLIAM EDUARDO, del lote 06 de la Manzana K-1 de LAS CUMBRES con clave catastral 3-06-19-14-000...**”

Cabe recalcar que, revisado el historial de dominio de la ficha registral inicial N°80472 se verificó que el área del predio con código catastral 3061914000 ubicado en de la Lotización “Las Cumbres”, sigue perteneciendo al señor José Abad Saltos.

Una vez analizada la normativa local y en relación a su requerimiento el bien inmueble catastrado con el N° 3061914000 no pertenece a William Eduardo López Pilozo (C.I. 130814254-4); ya que, de acuerdo a el **CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL (2023)** en el **PARÁGRAFO II DE LA ADMINISTRACIÓN CATASTRAL** menciona en el **Artículo 1399** que: “**INFORMACIÓN CATASTRAL.** – La información que consta en el catastro no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de titularidad del predio, solo expresa los datos incorporados mediante los diferentes medios de captura, que incluye además el valor del suelo y edificaciones. Serán los documentos de tenencia debidamente inscritos en la Registraduría de la propiedad los que constituyan la titularidad de los bienes inmuebles.”

3. CONCLUSIONES

En atención a la solicitud del trámite **TE110620240916** mencionada en los antecedentes, se establece que el predio con código catastral 3061914000 no pertenece al señor William Eduardo López Piloso ya que no existe documentación que demuestre la titularidad del dominio del bien. Por lo cual, se procedió a hacer ingresar al Sr. José Abad Saltos como propietario.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

GENESIS MICHELLE CANTOS DELGADO

ASISTENTE DE APOYO 1 DE AVALÚOS Y CATASTRO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

